

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 27 DEL AÑO 2024.

No. 17

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**BOLETA.-** DE INFRACCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.....**PÁG. 2**

#### COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.....**PÁG. 3**

#### MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN , HUAJUAPAN, OAXACA

**CONVOCATORIA No. 02/039/2024-HCHL.-** CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚM. FAISMUN-039-001-2024, FAISMUN-039-002-2024, FAISMUN-039-004-2024 A LA FAISMUN-039-008-2024, FAISMUN-039-010-2024 A LA FAISMUN-039-014-2024, FAISMUN-039-016-2024 A LA FAISMUN-039-018-2024, FAISMUN-039-020-2024 A LA FAISMUN-039-023-2024, FAISMUN-039-026-2024 A LA FAISMUN-039-035-2024, IP-039-001-2024 E IP-039-002-2024 Y R28-039-001-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN , HUAJUAPAN, OAXACA.....**PÁG. 6**

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO No. FGEO/DAJ/NORM/011/2024.-** POR EL CUAL LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA ADOPTA EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.....**PAG. 18**



2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana

**ACUERDO N° FGEO/DAJ/NORM/011/2024**

ACUERDO POR EL CUAL LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA ADOPTA EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN EMITIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 11 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo, 4 Fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

**RESULTANDO**

- PRIMERO.- Mediante Decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- SEGUNDO.- En un proceso de armonización legislativa, mediante Decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, reafirmando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.
- TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra vigente.
- CUARTO.- El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, tiene la obligación de vigilar, evaluar y prevenir todo tipo de acción que conlleve una aplicación de recursos humanos, materiales y financieros fuera de los parámetros marcados por los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Así como recibir y analizar las declaraciones patrimoniales y de intereses que presenten los servidores públicos de la Fiscalía General.

Por lo anterior, resulta necesario emitir el presente: Acuerdo por el cual la Fiscalía General del Estado de Oaxaca adopta el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y las normas e instructivo para su llenado y presentación emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Motivándose en lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- PRIMERO.- La fracción III último párrafo del artículo 109 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 cuarto párrafo fracción I y 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1 y 31 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 20 fracciones I, II, X, XI, XII y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, establece las facultades, atribuciones y competencias de la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca como Órgano Interno de Control, dentro de las que se establecen que es el área encargada de recibir, analizar y seguir en su caso el procedimiento respectivo de conformidad con las disposiciones aplicables, sobre las declaraciones patrimoniales y de intereses que presenten todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- SEGUNDO.- Los artículos 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas indican que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en dicha ley, así como los plazos para la presentación de la misma.
- TERCERO.- El artículo 34 fracción I y fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. El Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.
- CUARTA.- Que con motivo de la aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se determinó que a partir del 1 de enero de 2020, serán operables los formatos de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, publicados el 23 de septiembre de 2019 en el mismo medio de difusión, con el

sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; QUINTA.- En fecha 09 de abril del 2024 el Contralor Interno dirigió un oficio F.G.E.O/C.I./408/2024, en donde recomienda la adopción del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y las normas e instructivo para su llenado y presentación emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve toda vez que es viable la recomendación conforme a lo establecido en la disposiciones aplicables, se emite el presente:

**ACUERDO**

ÚNICO. Se determina la adopción de los Formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante el presente Acuerdo, mismos que serán utilizados por las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- TERCERO. La Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca conforme a sus facultades y atribuciones instrumentará el presente acuerdo, lo que implica la determinación de las modalidades en las que se utilizarán los Formatos y las normas adoptadas por parte de las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y legales respecto a las declaraciones.

San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 10 de abril del dos mil veinticuatro.



EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JOSE BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA